



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

## Informe de Supervisión de Portal Electrónico del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, mayo de 2019

@PDHgt   

[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

## Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión: .....	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: .....	3
Criterios de cumplimiento: .....	5
Nivel de Cumplimiento: .....	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

## Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## Ficha Técnica:

**Sector:** Entidades Públicas

**Entidad:** Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas

**Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico

**Página Web:** <http://www.icta.gob.gt/>

**Artículos aplicables:** 10

**Fecha de la supervisión:** 23-05-2019

**Supervisor:** Carmen María Saavedra Zepeda

**Nivel de Cumplimiento:** 56.41%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

## Objetivos de la supervisión:

### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

### Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Tiene información en algunos numerales como el numeral 1 y 5 pero está restringido el acceso; en el numeral 4 al darle clic al año remite de nuevo a la página principal de información pública y se puede deber a que no hay información en ese numeral, además en dicho numeral está el apartado hasta el año 2018 como consta en las capturas de pantalla.

Se solicitó acceso en los numerales 7 y 8 para verificar en cuanto tiempo dan el acceso a la información. Se hizo la prueba en otros numerales y todos están restringidos.

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	Si	
	Marco normativo	Si	
2	Directorio de la entidad	Si	
3	Directorio de empleados	No	El documento publicado está desactualizado. 11/07/2017
4	Remuneraciones	Parcial	No puede publicarse un documento que corresponda a dos meses (marzo-abril). En el formato publicado falta la información de Dietas y Viáticos y de renglón 029, que no devengan salarios sino honorarios.
5	Misión	Si	
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	Si	
	Resultados del POA	No	
6	Manuales	Si	
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	Si	
	Modificaciones y transferencias	Si	
8	Ejecución Presupuestaria	Si	
9	Depósitos con fondos públicos	Si	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	
11	Contratación de bienes y servicios	Parcial	Desactualizado. 7/02/2019
12	Viajes nacionales	Si	
	Viajes internacionales	Si	
13	Inventario de bienes muebles	No	Lo que tienen publicado no es el inventario de bienes muebles sino el resumen.
	Inventario de bienes inmuebles	No	No hay información publicada.
14	Contratos de mantenimiento	No	Desactualizada. Octubre 2017.
15	Subsidios	Parcial	
	Becas	Parcial	Hay publicado un manual de Beca, por lo que se recomienda especificar la justificación.
	Transferencias	Parcial	
16	Contratos, licencias y concesiones	No	Se recomienda publicar la fecha hasta la cual se ha actualizado la información y como principio de Transparencia podrían publicar un cuadro que haga referencia a la información contenida en los contratos.
17	Empresas precalificadas	No	Información desactualizada. 29/06/2017.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	Información desactualizada. Mayo 2016.
19	Contratos de arrendamiento	Parcial	
20	Cotizaciones y licitaciones	No	Información desactualizada. Diciembre 2018.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	Información desactualizada. Mayo 2016.

22	Compras directas	No	La información publicada es un listado de proveedores no de compras directas y está desactualizada la publicada.
23	Auditorías	Si	
26	Funcionamiento de archivo	No	AL MOMENTO EL ICTA SE ENCUENTRA EN LA IMPLEMENTACION Y ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO RESPECTIVO, SE ESPERA QUE A FINALES DE AÑO SE TENGA BUENOS AVANCES QUE NOS PERMITA PUBLICAR EL RESPECTIVO INFORME. Este documento está publicado desde mayo 2016.
27	Índice de la información clasificada	No	Información desactualizada. Mayo 2016.
28	Pertenencia sociolingüística	No	El informe no cumple con todos los requisitos y no está actualizado desde hace 3 años. Se recomienda descargar la guía de la página de SECAI.
29	Otra información	Si	

### Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Parcial	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>56.41%</b>	

## Criterios de cumplimiento:

**Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

**Parcial** = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No** = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

## Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

<b>FORMULA:</b>	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
<b>SIMBOLOGÍA:</b>	<p><b>S</b> = Si</p> <p><b>N</b> = No</p> <p><b>P</b> = Parcial</p> <p><b>na</b> = No aplica</p> <p><b>T</b> = Total elementos a evaluar</p> <p><math>\frac{1}{2}</math> = Medio punto</p>

## ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

**100** = Para elevar a porcentaje  
**NC** = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

**SI** = 1 Punto  
**NO** = 0 puntos  
**PARCIAL** = Medio punto  
**NO APLICA** = Se exime de los elemento a evaluar

## Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

## Conclusiones:

Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

## Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general,

\_\_\_\_\_ **¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!** \_\_\_\_\_

por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.